



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

ORDENANZA N° 2730/2018

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Sunchales y la Cooperativa de Equinoterapia Equidad Ltda., en fecha 01 de abril de 2017, por el cual la Municipalidad cede en comodato por el plazo de veinte (20) años un inmueble de su propiedad ubicado en calle Güemes, adyacente al Corralón Municipal, con una superficie aproximada de cinco mil metros cuadrados, con el cargo que lo destine exclusivamente al servicio de equinoterapia y como un eje del Programa Encuentros.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de la ciudad de Sunchales y la Asociación Civil Lazos, en fecha 27 de marzo de 2018, por el cual la Municipalidad cede en comodato por el plazo de veinte (20) años un inmueble de su propiedad ubicado en calle Güemes, adyacente al Corralón Municipal, con una superficie de ciento noventa metros cuadrados, con el cargo que lo destine exclusivamente a su actividad institucional consistente en el abordaje multidisciplinar para el tratamiento de las adicciones y desórdenes de conducta, y como un eje del Programa Encuentros.-

ARTÍCULO 3º.- Incorpórase como Anexo I de la presente la siguiente documentación: modelos de Contrato de comodato con la Cooperativa de Equinoterapia Equidad Ltda. y la Asociación Civil Lazos.-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciséis días del mes de agosto del año 2018.-



**CONTRATO de COMODATO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES
PROGRAMA ENCUENTROS**

En la ciudad de Sunchales, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), entre la Municipalidad de Sunchales, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli y por el Secretario de Gobierno, Sr. Marcelo Canavese, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante indistintamente "**LA MUNICIPALIDAD**" y/o "**La comodante**", por una parte, y por la otra, la Cooperativa de Equinoterapia Equidad Ltda., representada en este acto por su Presidenta Luisina Del Valle Stucky con domicilio en Avda. Belgrano N° 719 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en adelante "**LA INSTITUCION**" y/o "**La comodataria**"; convienen en celebrar el presente **Contrato de Comodato** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "La Comodante", en su carácter de propietaria, entrega en este acto y da en comodato a "La Comodataria" el inmueble sito en calle Guemes s/n de la ciudad de Sunchales provincia de Santa Fe y sus instalaciones, el cual se ubica adyacente al Corralón Municipal.-

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente Contrato de Comodato es a título gratuito, y por el plazo de veinte (20) años a contar desde el día de celebración del presente, venciendo en consecuencia en fecha 31 de marzo de 2.037; estableciéndose la opción de una prórroga automática por igual plazo.-

CLÁUSULA TERCERA: "La Comodataria", para el supuesto de realizar mejoras en el inmueble comodatado, deberá contar con el previo consentimiento de "La Comodante", bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, las mejoras aprovecharán al inmueble y a su propietario ("La Comodante").-

CLÁUSULA CUARTA: "La Comodataria" exime de toda responsabilidad al comodante y toma a su cargo todos y cada uno de los riesgos cualquiera sea su naturaleza, además de los daños que puedan sufrir sus dependientes y/o terceros, como así también los bienes de los mismos y/o de terceros.

CLÁUSULA QUINTA: "La Comodataria" se obliga a permitir a "La Comodante" la inspección del inmueble, por sí o por intermedio de terceras personas con el fin de controlar su buen uso y el cumplimiento de las obligaciones generales a su cargo.

CLÁUSULA SEXTA: "La Comodataria" se obliga a destinar el inmueble entregado en comodato para llevar adelante un eje del Programa Encuentros, consistente en el servicio de equinoterapia, el cual se llevará a cabo inicialmente un día a la semana con posibilidad de incrementarlos de acuerdo a la demanda, en horarios a acordar.-

CLÁUSULA SEPTIMA: El servicio de equinoterapia será desarrollado por el equipo de trabajo perteneciente a "LA INSTITUCIÓN", el cual estará coordinado por Luisina Del Valle Stucky.-

CLÁUSULA OCTAVA: Las erogaciones ocasionadas por la provisión de los servicios de agua, luz, como asimismo, el mantenimiento de espacios verdes, estará a cargo de la Municipalidad.-

CLÁUSULA NOVENA: Todos los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes muebles que se encuentren en el inmueble dado en comodato, serán a cargo exclusivo de "La Comodataria" durante el tiempo de duración del presente contrato.-

CLÁUSULA DECIMA: Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los inicialmente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, inclusive el federal.-

No siendo para más previa lectura y ratificación, de plena conformidad, firman las partes, dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.-

Rufo
Stucky


MARCELO CANAVESE
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Sunchales


Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales



**CONTRATO de COMODATO
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES – ASOCIACIÓN CIVIL LAZOS
PROGRAMA ENCUENTROS**

En la ciudad de Sunchales, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), entre la **Municipalidad de Sunchales**, representada en este acto por su Intendente, Dr. Gonzalo Toselli y por la Secretaria de Gobierno, Ingeniera Fabrina Girard, con domicilio en Avda. Belgrano N° 103, de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe; en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" y/o "La comodante", por una parte, y por la otra, la **Asociación Civil Lazos**, representada en este acto por su Presidenta Clarisa Bosco, D.N.I. N° 30.656.821, y por su Secretaria María Emilia Tercero, D.N.I. N° 29.012.081, con domicilio en calle Güemes N° 405 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, en adelante "LA INSTITUCION" y/o "La comodataria"; convienen en celebrar el presente **Contrato de Comodato** conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

La Comodante, en su carácter de propietaria, da en comodato a La Comodataria, y esta acepta, un inmueble a estrenar de ciento noventa (190) metros cuadrados, para la actividad institucional de La Comodataria, ubicado en calle Güemes N° 405 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, el cual se compone de: dos (2) consultorios; dos (2) salones de usos múltiples, una (1) cocina, dos (2) baños, un (1) hall y una (1) galería, cuya descripción se tiene por conocida y aceptada de plena conformidad. Se adjunta croquis del mencionado edificio, el cual suscripto por las partes, integrará el presente.

La unidad comodatada, se entrega a estrenar, en perfecto estado de conservación, pintura y funcionamiento e instalación. Al momento de la restitución, La Comodataria deberá entregar todo en el buen estado en que fue recibido, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor de lo deteriorado o faltante, conforme al valor de mercado.-

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente Contrato de Comodato es a título gratuito, y por el plazo de veinte (20) años a contar desde el día de celebración del presente, venciendo en consecuencia en fecha veintiséis (26) de marzo del año 2.038; debiendo restituirse el inmueble cedido, totalmente libre de ocupantes y/u objetos; y estableciéndose la opción de una prórroga automática por igual plazo.-

CLÁUSULA TERCERA:

"La Comodataria", para el supuesto de realizar mejoras en el inmueble comodatado, deberá contar con el previo consentimiento de "La Comodante", bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciera, las mejoras aprovecharán al inmueble y a su propietario ("La Comodante").-

CLÁUSULA CUARTA:

"La Comodataria" exime y libera de toda responsabilidad a "La Comodante" por los accidentes y hechos que les puedan ocurrir en el inmueble cedido en comodato, ocasionadas con motivo o por el uso de las cosas riesgosas o no, de su propiedad o cuya tenencia detente y que le produjeran a "La Comodataria" y/o su personal y/o terceros, daños y perjuicios, daños emergentes, morales y/o lucro cesante y/o cualquier otro; tomando a su cargo todos y cada uno de los riesgos cualquiera sea su

naturaleza, además de los daños que puedan sufrir sus dependientes y/o terceros, como así también los bienes de los mismos y/o de terceros. Al respecto, libera y exime expresamente a "La Comodante", a abonarles a ella o sus derechos habientes, indemnizaciones por los conceptos expresados, renunciando a efectuar reclamos sobre las mismas. "La Comodataria" asume en forma exclusiva todos los riesgos de la actividad que realice en el inmueble dado en comodato, tales como sueldos del personal dependiente, o contratado, aportes sociales y sindicales, seguros de vida y riesgos del trabajo, indemnizaciones por accidentes y daños derivados de dicha actividad o del uso de las instalaciones, sin que dicha enumeración resulte en modo alguno limitativa sino meramente enunciativa, liberando en consecuencia de toda responsabilidad a la Municipalidad.-

CLÁUSULA QUINTA:

"La Comodataria" se obliga a permitir a "La Comodante" la inspección del inmueble, por sí o por intermedio de terceras personas con el fin de controlar su buen uso y el cumplimiento de las obligaciones generales a su cargo.

CLAÚSULA SEXTA:

"La Comodataria" se obliga a destinar el inmueble entregado en comodato para llevar adelante, en el marco del Programa Encuentros o aquel que en un futuro lo reemplace, sus actividades sociales e institucionales consistentes en el abordaje multidisciplinar para el tratamiento de adicciones y desórdenes de conducta, llevado delante de manera ambulatoria. No se podrá ceder el presente bajo ningún título, sea gratuito u oneroso.-

CLAÚSULA SEPTIMA:

Las erogaciones ocasionadas por la provisión de los servicios de agua, luz, como asimismo, el mantenimiento de espacios verdes, estará a cargo de la Municipalidad.-

CLÁUSULA OCTAVA:

Todos los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes muebles y accesorios que se encuentren en el inmueble dado en comodato, serán a cargo exclusivo de "La Comodataria" durante el tiempo de duración del presente contrato.-

CLÁUSULA NOVENA:

Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio especial en los inicialmente indicados, donde serán válidas todas las notificaciones, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiere corresponderles, inclusive el federal.-

No siendo para más previa lectura y ratificación, de plena conformidad, firman las partes, dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.-


Dioniso Rosso.


María Emilia Tercero
Secretaria Logo A.C.




Dr. GONZALO TOSELLI
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Sunchales


Ing. FABRINA GIRARD
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Sunchales